

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-2022-049

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el doctor Hilgert Bradley Robert, en su calidad de Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la "UNIVERSIDAD", y, por otra parte, el/la señor/a **Orellana Rodríguez Gilda Patricia** con cédula No. **0911753838** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. Mediante Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: "**Artículo 1.- Delegar a el/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de las Artes las siguientes atribuciones: 1. Autorizar y suscribir los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales, servicios técnicos especializados, nombramientos definitivos y las modificaciones y/o renovaciones a dichos contratos y nombramientos, correspondientes al personal académico de la Universidad, previo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes (...)**";
3. Mediante Resolución No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, el Consejo de Educación Superior, resuelve: "**Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTES) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.**";
4. Mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0032 del 29 de septiembre de 2021, el Órgano Colegiado Superior resuelve: "**Artículo Primero. - Aprobar la base al fijada para la Universidad de las Artes en \$2250. Artículo Segundo. - Aprobar e implementar las tablas salariales del personal académico de la Universidad de las Artes, de conformidad a lo señalado en la disposición transitoria sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior e informe técnico de cálculo de escalas salariales elaborado por la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica (...). Artículo Cuarto. - Aprobar la tabla de requisitos para el personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes. Artículo Quinto. - Se dispone a la Dirección de Talento Humano proceder con la regularización de los contratos de los docentes no titulares de la Universidad de las Artes, esto es, implementar las tablas de remuneraciones que constan en el artículo segundo de la presente resolución a partir del 1 de octubre 2021 (...)**";
5. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0283-M del 24 de marzo de 2022, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica emite la certificación POA No.107-CPOA-UA-CPGE-2022 "Contratación de docente invitado tiempo parcial para la Carrera de Literatura para la Escuela de Literatura", "Contratación de docente invitado tiempo parcial para la Carrera de Literatura para la Escuela de Literatura", "Contratación de docente invitado tiempo parcial para la Carrera de Pedagogía para la Escuela de Literatura", "Contratación de docente invitado tiempo parcial para la Carrera de Pedagogía para la Escuela de Literatura" y "Contratación de docente invitado tiempo parcial para la Carrera de Pedagogía para la Escuela de Literatura" de la fuente 003, con ítem presupuestario 530606, por montos de \$ 3.692,00 USD, \$ 4.615,00 USD, \$ 4.615,00 USD, \$ 1.846,00 USD y \$ 4.615,00 USD respectivamente;

6. Mediante Memorando Nro. UA-VA-LIT-2022-0029-M del 25 de marzo de 2022, la Escuela de Literatura solicita a la Dirección de Planificación Académica: "(...) la Escuela de Literatura solicita de la manera más gentil que se proceda a iniciar el proceso para la contratación de docentes invitados a tiempo parcial para el periodo académico 2022-A de la carreras de Literatura y Pedagogía de las Artes y Humanidades, según el siguiente detalle: (...)";
7. Mediante Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0063-M del 31 de marzo de 2022, la Dirección de Planificación Académica emite informe de pertinencia Nro. UA-VA-DPA-2022-005 para contratación de docentes invitados de diferentes unidades académicas para el periodo académico 2022A, y en su parte pertinente indica: "(...) Una vez revisada la necesidad de contratación con base a la oferta académica estimada por las Unidades Académicas, distributivos laborales docentes, la disponibilidad presupuestaria planificada y los títulos académicos o reconocimientos de prestigio por haber destacado una trayectoria artística avaladas por el OCS, requeridos según sea el caso por cada solicitud de contratación. De igual manera, se evidencia que los perfiles cumplen con lo estipulado en los expedientes de cada carrera. Por lo tanto, esta Dirección certifica que existen dichas necesidades de contratación de personal académico invitado para el periodo académico 2022A, dando cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes, en el artículo 29 donde indica los requisitos del personal académico invitado y en el artículo 30 indica sobre la vinculación del personal académico invitado. (...)";
8. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2022-0082-M del 31 de marzo de 2022, el Vicerrectorado Académico indica: [En atención al Memorando Nro. UA-DPA-2022-0063-M, de fecha 31 de marzo de 2022, donde la Dirección de Planificación Académica indica: "Por lo expuesto, la Dirección de Planificación Académica recomienda continuar con el proceso de contratación de personal académico invitado para el periodo 2022A en concordancia con la normativa vigente, los procesos y plazos establecidos para el efecto de acuerdo al siguiente detalle (...) Por lo antes expuesto, y a fin de dar continuidad con el proceso de contratación, el Vicerrectorado Académico solicita que se realice el Informe Técnico pertinente, previa autorización o no de la contratación de los docentes invitados, según el detalle citado arriba y encontrado en el informe de la Dirección de Planificación Académica. (...)]; y, mediante comentario el Secretario Administrativo solicitó a la Dirección de Talento Humano: "Favor elaborar informe considerando base legal vigente";
9. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0115-M del 04 de abril de 2022, la Dirección Financiera certifica la existencia de recursos para la contratación de los docentes invitados requeridos por las unidades académicas para el periodo 2022 A, en el que se indica lo siguiente: "(...) Por lo expuesto, certifico la existencia de recursos de acuerdo al siguiente detalle: **Certificación presupuestaria Nro. 112 en el ítem 530606 "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios", por el valor NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 95.159,33) (...)**";
10. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2022-0100-M del 11 de abril de 2022, la Secretaría Administrativa indica: "(...) tengo a bien remitir informe de Validación perfil docentes invitados 2022A, emitido mediante memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2022-0187-M por la Dirección de Talento Humano y revisado por la Secretaría Administrativa.";
11. Mediante Memorando Nro. UA-VA-2022-0090-M de 12 de abril de 2022, el Vicerrector Académico indica: "(...) En base a la recomendación de Talento Humano y en concordancia de la normativa legal vigente autorizo la contratación de los docentes invitados para el periodo académico 2022A. (...)";

SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Orellana Rodríguez Gilda Patricia**, para que preste sus servicios en la Escuela de Literatura de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de **Docente invitado - grado 1 a Tiempo Parcial**, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A podrá cumplir con alguna o algunas de las siguientes actividades esenciales, de acuerdo al Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico, y de acuerdo a lo establecido en el *INSTRUCTIVO SOBRE LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES* que establece: "(...) 3.6.2. Actividades (...) 3.6.2.3. El personal académico no titular a tiempo completo podrá realizar las actividades detalladas en el artículo 6, 7 y 8 del RCEPAAUA, (...)".

De acuerdo a la información establecida en la ficha de contratación suscrita por la Escuela de Literatura, las actividades a desarrollar por parte del/la CONTRATADO/A son:

De conformidad con el Artículo 6, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, la docente deberá realizar las siguientes Actividades de docencia:

- a) Impartir clases;
- b) Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros;
- c) Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus;
- e) Orientar y acompañar a estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades de estudio que la IES considere pertinente;
- h) Preparar, elaborar, aplicar y calificar exámenes, trabajos y prácticas;

Adicionalmente, de ser requerido, la docente podrá realizar las otras actividades de docencia descritas en dicho reglamento.

En función de la planificación operativa de la Escuela de Literatura, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión directa del/la directora/a de la Escuela de Literatura.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 738,4** (Setecientos treinta y ocho con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos:

PRODUCTO	PERIODO	VALOR (MAS IVA)
Producto 1: Informe de actividades mensuales	del 20 al 30 de abril de 2022	USD \$ 319,97
Producto 2: Informe de actividades mensuales	del 1 al 31 de mayo de 2022	USD \$ 738,4
Producto 3: Informe de actividades mensuales	del 1 al 30 de junio de 2022	USD \$ 738,4
Producto 4: Informe de actividades mensuales	del 01 al 31 de julio de 2022	USD \$ 738,4
Producto 5: Informe de actividades mensuales	del 01 al 31 de agosto de 2022	USD \$ 738,4

De los pagos que se hagan, la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

El/la directora/a de la Escuela de Literatura, será el responsable del seguimiento, verificación, revisión, aprobación y utilización de los productos señalados en la presente cláusula.

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por el/la director/a de la Escuela de Literatura, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención.

QUINTA. - DEDICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.5 del Instructivo sobre lineamientos para la contratación del personal académico no titular de la Universidad de las Artes, la ficha de contratación remitida por la unidad académica correspondiente, detalla las horas totales que el/la CONTRATADO deberá cumplir 12 horas semanales. La distribución de estas horas será detallada en el Distributivo laboral docente en cada periodo académico.

SEXTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 20 de abril de 2022 al 31 de agosto de 2022.

Gr

SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con autoridad nominadora o su delegado.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, si así conviniera a sus intereses, debido a circunstancias de orden imprevisto sean, técnicos, administrativas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan continuar con la ejecución del contrato. Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- b) Por declaración unilateral de la Universidad en caso de incumplimiento del profesional de las obligaciones que adquiere en el contrato o por no convenir a los intereses de la Universidad.
- c) Por renuncia escrita.

Por la naturaleza del contrato no dará lugar para reclamo de indemnizaciones.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Memorando Nro. UA-SAD-CPGE-2022-0283-M del 24 de marzo de 2022;
- b) Memorando Nro. UA-VA-LIT-2022-0029-M del 25 de marzo de 2022;
- c) Memorando Nro. UA-VA-DPA-2022-0063-M del 31 de marzo de 2022;
- d) Memorando Nro. UA-VA-2022-0082-M del 31 de marzo de 2022;
- e) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2022-0115-M del 04 de abril de 2022;
- f) Memorando Nro. UA-SAD-2022-0100-M del 11 de abril de 2022;
- g) memorando No.UA-SAD-CAF-DTH-2022-0108-M del 09 de marzo de 2022;
- h) Memorando Nro. UA-VA-2022-0090-M de 12 de abril de 2022;

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y si estas no hubieren sido resueltas amigablemente, de persistir las diferencias, estas se ventilarán ante los jueces competentes.

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil.


Hilgert Bradley Robert
VICERRECTOR ACADÉMICO – DELEGADO
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
Resolución No. CG-UA-2018-032 del 13 de marzo de 2018
 **Universidad de las Artes**


Orellana Rodríguez Gilda Patricia
El/la CONTRATADO/A
cédula Nro. 0911753838

REGISTRO DE CONTRATO CIVIL
No. Registro: CSC-2022-049
Fecha: 27/04/2022



Dirección de Talento Humano

